CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN EDUCACIÓN S.A.P.I. DE C.V., EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR EL LIC. FRANCISCO WILSON ROBLES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UPVM", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M. EN F. ALBERTO SÁNCHEZ FLORES; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De "LA EMPRESA"

I.1 Que es una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, según consta en la Escritura Pública Número 115629, Libro Número 1831, ante la fe del Notario Público Número 15, del Distrito Federal, Lic. Eduardo García Villegas.

I.2 Que en su objeto la sociedad, tiene entre otros fines, la compra, venta, importación, exportación, fabricación, producción, desarrollo, adaptación, tropicalización, distribución y comercialización de todo tipo de sistemas, programas, paquetes y aplicaciones de computación, así como la prestación de servicios de capacitación, entrenamiento, reparación, mantenimiento de software de computación, robótica, control, automatización, adiestramiento e informática en general.

I.3 Que el Lic. Francisco Wilson Robles es Apoderado Legal, y por tanto tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio.

I.4 Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en calle Berruguete No. 5, Nonoalco Mixcoac, Distrito Federal, Código Postal 03910.

I.5 Que se encuentra inscrita en el R.F.C. con fecha 02-10-2008, Clave: ITE080912LZ8.

II. De "LA UPVM"

II.1 Que es Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia Entidad Federativa del 10 de diciembre de 2003.

II.2 Que tiene como objeto, entre otros: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad tecnológica y postgrado; realizar investigación pertinente para el desarrollo económico, social y tecnológico; prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, social y privado e impartir programas de educación continua, con orientación a la actualización profesional, la información para el trabajo y el fomento a la cultura tecnológica.

II.3 Que el M. en F. Alberto Sánchez Flores, en su calidad de Rector, tiene entre otras atribuciones representar legalmente a la Universidad en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción I, de su Decreto de Creación.

II.4 Que señala como domicilio el ubicado en, Av. Mexiquense s/n, Esquina Avenida Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54910.

III. De "LAS PARTES"

ÚNICA.- Que habiéndose reconocido mutuamente la personalidad con la que actúan, convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, sujetándose a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO
El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases a través de las cuales las partes llevarán a cabo la organización y el desarrollo de actividades institucionales que apoyen la docencia, la investigación y la vinculación institucional.

SEGUNDA. ALCANCE
Para el cumplimiento de este Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan:

a) Organizar programas, cursos, seminarios y otras actividades académicas;
b) Realizar conjuntamente investigaciones en el ámbito de su interés institucional;
c) Prestación mutua de consultoría, asesoría, apoyo técnico y académico, y
d) Participación e intercambio de publicaciones y experiencias en áreas de interés común, para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.

TERCERA. PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO
Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, las partes elaborarán, por escrito un Programa Anual de Trabajo que contenga los proyectos a realizarse, definiendo en cada uno, las condiciones inherentes a su ejecución, así como los responsables de su coordinación, ejecución y seguimiento.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA
Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integraran una Comisión Técnica, formada por igual número de integrantes, con las siguientes funciones:

1. Determinar las acciones aprobadas, factibles de su ejecución y el costo de operación;
2. Coordinar la elaboración e integración del Programa Anual de Trabajo, y
3. Dar seguimiento al mismo y evaluar sus resultados.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL
Las Partes convienen en que el otorgamiento de este Convenio se lleva a cabo en atención a que ambas, cuentan con el personal capacitado para el cumplimiento materia de este instrumento, por lo tanto en ningún momento se considerará a una de las partes como intermediaria de la otra, respecto del personal que cada uno ocupe. En consecuencia, serán por cuenta exclusiva de cada una de las partes el pago de los salarios, indemnizaciones, riesgos de trabajo y cualquier otra obligación o prestación derivada de la Ley Federal del Trabajo o la Ley del Seguro Social y demás correlativas, respecto a los trabajadores, empleados y personal de cada una de las partes, sin que puedan considerarse por concepto alguno, como patrón directo, sustituto o solidario a la otra parte.

En virtud de lo anterior, cada una de las partes se obliga a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier controversia, reclamación, daño o perjuicio que pudiera derivarse de lo previsto en esta cláusula, así como del incumplimiento de sus respectivas obligaciones especialmente las de carácter fiscal y laboral.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL
La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL
Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la interrupción de labores académicas o administrativas.

OCTAVA. VIGENCIA
Este instrumento tendrá una vigencia de un año, al término del cual podrá prorrogarse por un período igual, salvo que una de las partes comunique por escrito a la otra, cuando menos noventa días antes de expirar el plazo de vigencia su intensión de darlo por terminado.

Para el caso de terminación, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

NOVENA. INTERPRETACIÓN
Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de la cual, las dudas que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltas por la Comisión Técnica a la que se refiere la cláusula cuarta.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2014.

POR "LA EMPRESA"	POR "LA UPVM"
LIC. FRANCISCO WILSON ROBLES	**M. EN F. ALBERTO SÁNCHEZ FLORES**
APODERADO LEGAL	**RECTOR**